MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 176-COADE- DICRE- CENACINGENIEROS-2024

Ciudad y fecha: Bogotá, mayo 7 del 2024

Señor:
EDUARDO FERNANDO AMOROCHO FIGUEREDO
C.C 13.826.641 de Bucaramanga
Representante Legal de **INVERSIONES RD S.A.S**
NIT 901239368 - 0
AV QUITO 78 40
3118188
inversrd@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 176-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2024, dentro del proceso de mínima cuantía **No. 192-MC-CENACINGENIEROS-2024,** cuyo objeto es "**SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**.

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC INGENIEROS representada por el señor **T.C. JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT** en su calidad de OFICIAL DECONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES RD S.A.S** identificada con el **NIT 901239368 - 0**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **T.C. JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con cédula **80031662**, quien actúa en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de **Delegación del Gasto** vigente No. **4223** del **23** de **junio** de **2022**, y **acta de posesión** No. **008** de **enero 27** del **2024**, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** – **CENAC INGENIEROS** con **NIT 830.087.443-4**.

2. CONTRATISTA: EDUARDO FERNANDO AMOROCHO FIGUEREDO identificado con cédula de ciudadanía No. **13.826.641** de Bucaramanga – Santander, quien obra en

calidad de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES RD S.A.S** identificada con el **NIT 901239368 - 0.**

3. OBJETO: SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (SUMINISTROS).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **30 de noviembre de 2024** o hasta agotar presupuesto apropiado**,** y la entrega será en la ciudad de Bogotá en el almacén del Batallón de Ingenieros No 13 General Antonio Baraya puente Aranda Carrera 46 No. 20a-29.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **$ 765.034,12, (incluido IVA, tasas y demás erogaciones)** igualmente se realiza la distribución según el presupuesto asignado por unidad y por rubro, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	COING	$ 12.107.998,80
		BRCON	$ 6.344.616,10
		BRDEH	$ 3.628.217,21
		CENAM	$ 3.199.999,20
		BIBYA	$ 10.853.840,00
		BIDEH2	$ 7.800.000,00
		BIIOPE 90	$14.268.280,00
TOTAL			**$ 58.202.951,31**

De conformidad con la oferta económica presentada por **INVERSIONES RD S.A.S** identificada con el **NIT 901239368 - 0**, se presenta de la siguiente manera:

INVERSIONES RD S.A.S_NIT_901239368 - 0				**OFERTA ECONOMICA**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VR. TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA, TASAS Y EROGACIONES)**
1	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	$ 60.902,00	$ -	$ 60.902,00
2	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	1	$ 20.856,00	$ -	$ 20.856,00

3	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	1	$ 391.180,00	$ -	$ 391.180,00
4	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445	GALON	1	$ 60.272,00	$ -	$ 60.272,00
5	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445	GALON	1	$ 52.621,00	$ -	$ 52.621,00
6	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante, Color Visual Rojo	GALON	1	$ 54.390,00	$ -	$ 54.390,00
7	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES.	LIBRA	1	$ 25.234,00	$ -	$ 25.234,00
8	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07)	GALON	1	$ 16.639,00	$ 3.161,41	$ 19.800,41
9	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	1	$ 34.109,00	$ 6.480,71	$ 40.589,71
10	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145)	GALON	1	$ 39.189,00	$ -	$ 39.189,00
		TOTAL		**$ 755.392,00**	**$ 9.642,12**	**$ 765.034,12**

NOTA: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA **INVERSIONES RD S.A.S** identificada con el **NIT 901239368 – 0,** MANIFIESTA QUE, EN SU OFERTA PRESENTADA ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE CUMPLIR Y SOSTENER LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO DECLARAN NO TENER NINGÚN RIESGO Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga para con la **Central Administrativa y Contable Especializada en Ingenieros CENAC INGENIEROS** así:

a. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.

b. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.

c. La prestación del servicio debe estar necesariamente precedido de la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, de prestarse servicios sin el lleno de estas exigencias por parte del contratista, el MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS queda exonerado de toda responsabilidad, así como del pago de estos.

d. Cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor.

e. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su prestación, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.

f. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.

g. Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.

h. Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución.

i. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

j. Presentar la correspondiente factura de los servicios prestados para cada pago

7. **FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS**,** se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, mediante giro directo a favor de la firma **INVERSIONES RD S.A.S**, en la cuenta corriente o de ahorros del **Banco de Bogotá** No. así**: 123350795**

La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS cancelará mediante pagos parciales, dentro de los 60 días siguientes a la entrega de los bienes y al recibido por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total del valor de los servicios prestados de conformidad con la comunicación de aceptación de oferta par parte MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Entrada al Almacén (si aplica)

3. informe de supervisión parcial o total.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Direcci6n del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electr6nica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resoluci6n 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas par el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

6. Verificación par parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensaci6n familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada par Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de realizar la facturación de los servicio prestados, el contratista deberá contemplar tan solo valores aproximados sobre dos dígitos decimales, por lo tanto no se tendrá en cuenta al momento de la facturación más allá de los dos (02) dígitos decimales en el valor de la factura, razón por la cual deberá aplicarse la corrección aritmética de ser el caso; así las cosas es responsabilidad exclusiva del contratista la verificación de dicho valores antes de presenta la facturación correspondiente, so pena de no ser tramitada.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **22524** de fecha **13** de **marzo** de **2024,** rubro presupuestal **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, recurso **10 CSF,** expedido por **CT. MAHECHA REYES HECTOR JHOAN JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS.**

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, y las especificaciones técnicas adicionales las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	
1	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES**: El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.

2	**CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS:** El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar - Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser nuevos. - Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben de tener un plazo máximo de fabricación de 01 año anterior a la presente vigencia fiscal 2024. - Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reenvasados, ni remanufacturados o usados. - Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

11. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, para garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, al "**SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR**

EN LA VIGENCIA 2024", objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

b. Que ampare la calidad de los servicios a prestar.

c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.

d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.

e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, los "SERVICIOS DE TECNO-MECANICA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024", objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

12. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución

del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

13. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el **MY. REINEL ACOSTA FONSECA,** Oficial de Operaciones BIOPE 90.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS) para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS), no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación,

modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS) se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS)

Teniente coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR
DEL GASTO CENACINGENIEROS.

POR EL CONTRATISTA,

EDUARDO FERNANDO AMOROCHO FIGUEREDO
C.C 13.826.641 de Bucaramanga
Representante Legal de **INVERSIONES RD S.A.S**
NIT 901239368 - 0

ELABORO: **MARIA FERNANDA SOTO**
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR- CENAC ING